**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

IAR/APD/LAER

RMO/CSA

REF.: AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA Y APRUEBA PAGOS QUE INDICA.

RES. EX. Nº 770 ADM

SANTIAGO 04 DIC. 2009

**V I S T O S:**

La Ley Nº19.886; el Decreto Supremo Nº250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley Nº19.886, y sus modificaciones posteriores; el DFL Nº1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- El Decreto N° 998 de 2008, del Ministerio de Hacienda, que encomienda al Consejo de Defensa del Estado asumir la representación del Estado de Chile en las gestiones encaminadas a obtener la indemnización de los daños causados por las actuaciones y omisiones vinculadas a la administración de cuentas corrientes bancarias e inversiones que inciden en la causa judicial Rol N° 1649-2004, seguida ante un Ministro de Fuero de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en que incurrieron, entre otros, el Banco Santander Central Hispano S.A. and Banco Santander International y Espirito Santo Bank, de los Estados Unidos de Norteamérica.

2.- Que este Consejo de Defensa del Estado ha contratado al estudio jurídico BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, para que lo represente en los asuntos judiciales radicados en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, mediante Resolución N° 295 de 15 de septiembre de 2009 tomada de razón por Contraloría General de la República el 17 de septiembre de 2009.

*3.- Lo informado el 9 de noviembre de 2009 por la Sra. Abogado Procurador Fiscal de Santiago, en orden de a)* contratar, en la ciudad de Miami, los servicios profesionales conexos, para el análisis y revisión de numerosos documentos contables y financieros que deben ser estudiados e interpretados para acompañarlos al expediente antes del juicio contra el Banco Santánder Central Hispano S.A. and Banco Santander Internacional, ya que la contraparte tiene derecho a conocer todos los documentos en los cuales fundamos nuestras acciones, y b) contratar la revisión de las transcripciones de todos los documentos aportados por las declaraciones de los testigos en el juicio contra el Espirito Santo Bank, con sus correspondientes certificados y etiquetados.

4.- Que los servicios requeridos fueron tramitados a través del estudio jurídico estadounidense BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, con quien este Servicio tiene contratados la representación de los asuntos judiciales con los bancos antes individualizados.

5.- Lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, en relación a la letra a) del N° 7 del artículo 10 de su Reglamento, sobre contratación de servicios conexos.

6.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

| CONTRALORIA GENERAL<br>TOMA DE RAZON<br><br>RECEPCION | | |
|---|---|---|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGIST. | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P., U.y.T. | | |
| SUB DEP. MUNICIP. | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR $<br>IMPUTAC<br>ANOT. POR $<br>IMPUTAC.<br><br>DEDUC. DTO. | | |
| | | |

**R E S O L U C I O N:**

1.- **AUTORÍZASE** contratación directa entre este Servicio y el estudio jurídico estadounidense BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, para la contratación de servicios conexos destinados a los objetos señalados en el considerando tercero de esta resolución, y conforme al detalle de valores, actividades y prestadores del servicio que se indican en el siguiente numeral.

2.- **APRUEBASE** el pago de los siguientes gastos:

a) US$ 5.810.- (cinco mil ochocientos diez dólares) más impuestos, por concepto de análisis y revisión de documentos contables y financieros estudiados e interpretados para acompañarlos al expediente antes del juicio contra el Banco Santander Central Hispano S.A. and Banco Santander Internacional, efectuado por el estudio BERKOWITZ DICK POLLACK & BRANT, de la ciudad de Miami de los Estados Unidos de América.

b) US$ 2.138,05 (dos mil ciento treinta y ocho dólares con cinco centavos) más impuestos, por la revisión de las transcripciones de los documentos aportados por las declaraciones de los testigos en el juicio contra el Espirito Santo Bank, con sus correspondientes certificados y etiquetados, efectuado por OUELLETTE & MAULDIN COURT REPORTERS, INC.

3.- **REEMBOLSESE** las sumas antes indicadas al estudio jurídico estadounidense BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, mediante traspaso electrónico a través del Banco del Estado de Chile a:

| | |
|---|---|
| Banco: | MELLON UNITED NACIONAL BANK |
| Nombre cuenta: | BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP OPERATING ACCOUNT. |
| Número de cuenta: | 0031141187 |
| ABA N°: | 067009646 |
| SWIFT: | MELNUS3PMUB. |

4.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumos; ítem 08 Servicios Generales, Asignación 999 Otros.

Anótese, comuníquese y refréndese,

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESIDENTE
CHILE

**CARLOS MACKENNEY URZUA**
**PRESIDENTE**
**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**